

**INFORME DE  
REVISIÓN DE  
AUDITORÍA  
INTERNA**

**RÉGIMEN DE ADSCRIPCIONES:  
1° SEMESTRE 2020**

**CCP 09-2020**

**Evaluación Final**

Palabras Clave	Decreto N.°639/2002 - Adscripciones – SARHA
----------------	---

Índice del  
Informe

Temática	Pág. N.º
<b>Síntesis Ejecutiva</b>	3
<b>Informe Analítico</b>	4
Destinatarios	4
Objeto	4
Tipo de auditoría	4
Gestión responsable	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	5
Alcance	6
Aclaraciones previas	7
Relevamientos, Verificaciones y/o Constataciones	8
<b>Anexos</b>	
<b>A. Unidad auditable y Normativa aplicable</b>	9
<b>B. Datos Referenciales</b>	11
<b>C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia</b>	12

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
CD	MGS	JDC	GVG	CCG	MFR	EMB	GNC

### FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría ha sido programada con el objeto de dar cumplimiento a lo prescripto por el Decreto N.º639/2002. El mismo establece las normas para el trámite de adscripciones del personal, y la obligación de la Unidad de Auditoría Interna de evaluar su grado de consecución.

Asimismo, semestralmente deben informarse las novedades producidas en cada período respecto de la desafectación de agentes de planta permanente del cargo que revista, para desempeñar transitoriamente funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias de otro organismo del ámbito nacional.

### IMPACTO EN EL ORGANISMO

La obligación de informar periódicamente las novedades en materia de altas y bajas de personal adscripto tiene por objeto promover la transparencia en la movilidad del personal dentro del ámbito nacional y favorece el cumplimiento de las necesidades de servicio comprometidas.

### OPINIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

El objeto del presente cargo consistió en evaluar el grado de cumplimiento de las previsiones establecidas por el artículo 9 del Anexo I del Decreto N.º639/2002 (PEN) y las Resoluciones Nros. 06/2003, 07/2002, 09/2001 y 01/2001 de la ex Subsecretaría de la Gestión Pública, para el 1° semestre de 2020.

El mencionado artículo estipula que los Organismos del Poder Ejecutivo Nacional poseen la obligación de informar semestralmente las novedades del personal adscripto, en materia de altas y bajas que se hubieran producido durante el período requerido. Asimismo, la información proporcionada por la Dirección de Personal debe presentarse en término ante la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial dependiente de la Secretaría de Gestión y Empleo Público.

Se informa que se registraron altas de personal correspondiente al Régimen de Adscripciones durante el período informado. En tal sentido, el Organismo mantiene tres (3) agentes adscriptos en el Ministerio de Economía, incorporándose tres (3) agentes al citado Régimen: dos (2) en la Agencia Federal de Inteligencia y uno (1) en la Dirección General de Despacho y Decretos de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, representando el 0,03% del personal del Organismo al 30/06/2020.

Por último, en virtud de no quedar tareas pendientes de realización por parte de esta Subdirección General, se propicia el archivo de las presentes actuaciones.

### ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

⇒ Subdirección General de Recursos Humanos

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
CD	MGS	JDC	GVG	CCG	MFR	EMB	GNC

**Destinatarios**

- Subdirección General de Auditoría Interna

**Objeto**

- Verificar el cumplimiento de las previsiones establecidas por el Decreto N.º639/2002 en cuanto a la obligación de informar las novedades del personal adscrito correspondientes al 1° semestre de 2020.

**Tipo de auditoría**

- Programada - De cumplimiento - De Administración de Recursos.

**Gestión Responsable**

Los funcionarios públicos tienen la obligación legal y ética de rendir cuentas informando sobre cómo utilizan, o han utilizado, los recursos que les fueron entregados para el beneficio de la sociedad y el logro de los objetivos de la organización. Para garantizar el cumplimiento del concepto de rendición de cuentas se debe evaluar:

- si los recursos se emplearon con eficacia, eficiencia y economía;
- si se cumplieron con las disposiciones legales aplicables, implantando sistemas adecuados para promover y lograr su cumplimiento; y
- si se establecieron y mantuvieron controles efectivos para garantizar la consecución de las metas y objetivos correspondientes, promoviendo la eficiencia de sus operaciones y la salvaguarda de los recursos contra irregularidades, fraudes y errores, emitiendo información operativa y financiera útil, oportuna y confiable.

**Reserva documental**

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1º; 7º inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.º27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
CD	MGS	JDC	GVG	CCG	MFR	EMB	GNC

fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.°27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8° de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.°11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.°17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.°25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

**AVISO LEGAL:** El contenido de este documento es exclusivo para el/los destinatario/s, y puede contener información amparada por los institutos de "Secreto Fiscal" (Ley N.°11.683, artículo 101; Disposición AFIP N.°98/2009 e Instrucción General AFIP N.°08/06, y sus modif.), "Estadística" (Ley N.°17.622, artículo 10) y "Protección de Datos Personales" (Ley N.°25.326, artículo 10).

En consecuencia, para su remisión a terceros deberá contar ineludiblemente con la conformidad expresa del remitente; en el caso de instancias internas del Organismo, la misma será exteriorizada de acuerdo lo establecido por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, y para las externas a la AFIP, conforme las previsiones contenidas al efecto por las normas referidas en el párrafo anterior.

Finalmente, para los supuestos en que su divulgación sea requerida con fundamento en la competencia específica de la instancia solicitante, debidamente acreditada, se evaluará la solicitud en función de lo expresado anteriormente, resolviéndose lo que corresponda en cada caso, con el objeto de satisfacer -en la medida de lo posible- la misma.

Marco de referencia

La adscripción es la desafectación de un agente de planta permanente de las tareas inherentes al cargo en que revista, para desempeñar transitoriamente en el país, dentro o fuera de su jurisdicción presupuestaria de revista, funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales de algún organismo del ámbito nacional/provincial/municipal.

La Ley N.°22.251 facultó a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación para dictaminar sobre regímenes que regulen las adscripciones de su personal. En tal sentido, el Poder Ejecutivo Nacional aprobó las "Normas para el trámite de adscripciones de personal" mediante el Decreto N.°2058/1985, sustituido por su similar N.°138/2001 y a su vez derogado por el Decreto N.°639/2002. Cabe señalar que las obligaciones impuestas por este último Decreto y sus normas complementarias son las que se encuentran actualmente vigentes en la materia.

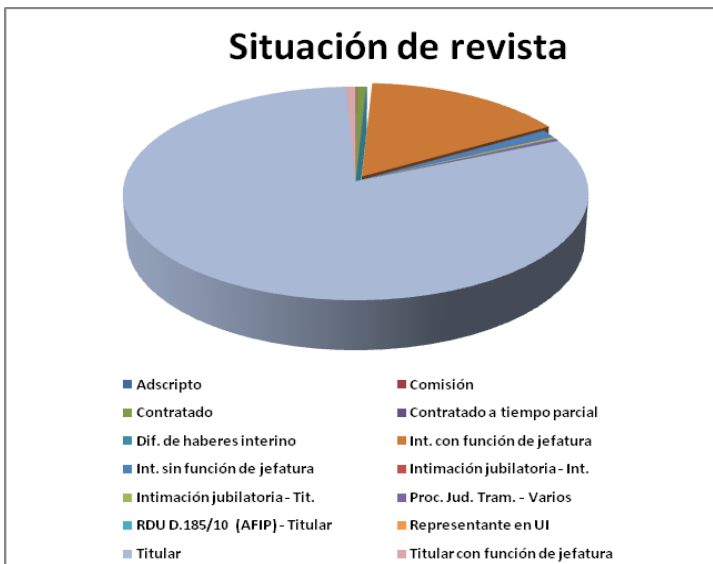
El punto 9 del Anexo I del Decreto N.°639/2002 prevé que las Unidades de Auditoría Interna deben informar semestralmente a la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial - Subsecretaría de Empleo Público dependiente de la Secretaría de Gestión y Empleo Público<sup>1</sup>, el detalle de las novedades que en materia de altas y bajas de personal adscripto se hubieren producido en cada período dentro de la jurisdicción bajo su control, según formato, soporte y procedimiento a establecer por dicha Secretaría. El funcionario que incumpla esta obligación resultará pasible solidariamente de las sanciones que pudiesen corresponder por inobservancia grave de los deberes a su cargo.

Cabe destacar que, el régimen de adscripciones y la consiguiente obligación de remitir las novedades alcanzan tanto a la Administración Central y Descentralizada, como a las Empresas y Sociedades del Estado. En tal sentido, se exhibe a continuación el detalle de la situación de revista de los agentes que integran la planta de la Administración Federal de Ingresos Públicos, según consulta al SARHA del 22/06/2020:

<sup>1</sup> Ex Subsecretaría de la Gestión Pública.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
CD	MGS	JDC	GVG	CCG	MFR	EMB	GNC

Situación de revista	Cant.	%
<b>Adscripto</b>	<b>6</b>	<b>0,03%</b>
Comisión	10	0,05%
Contratado	160	0,74%
Contratado a tiempo parcial	5	0,02%
Dif. de haberes interino	8	0,04%
Int. con función de jefatura	3.408	15,67%
Int. sin función de jefatura	254	1,17%
Intimación jubilatoria - Int.	9	0,04%
Intimación jubilatoria - Tit.	58	0,27%
Proc. Jud. Tram. - Varios	91	0,42%
RDU D.185/10 (AFIP) - Titular	8	0,04%
Representante en UI	2	0,01%
Titular	17.572	80,77%
Titular con función de jefatura	164	0,75%
<b>Total</b>	<b>21.755</b>	<b>100,00%</b>



Consulta SARHA al 22/06/2020

## Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.°152/2002) en el marco de la Ley N.°24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de lo establecido por el Decreto N.°639/2002 y las Resoluciones Nros. 06/2003, 07/2002, 09/2001 y 01/2001 de la ex Subsecretaría de la Gestión Pública por el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2020 (*Unidad auditable y Normativa aplicable en el Anexo A*).

El alcance de la auditoría se limitó al cotejo de la información suministrada por la Dirección de Personal con la que surge del SARHA, en forma previa a su remisión a la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial perteneciente a la Secretaría de Gestión y Empleo Público.

Al respecto, cabe mencionar que este servicio de auditoría no ha podido constatar las designaciones de los agentes XXX y XXX dispuesta en la RECFO-2020-8-E-AFIP-AFIP atento al carácter reservado de la misma.

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 11 de junio y el 15 de julio de 2020 (*mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión del área auditada y/o con injerencia en el tema aquí tratado (*mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 15 de julio de 2020 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
CD	MGS	JDC	GVG	CCG	MFR	EMB	GNC

Por consiguiente, si bien el trabajo realizado incluyó un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc.- no podemos asegurar que no existan otras observaciones y/o análisis adicionales a los mencionados en el presente que hubieran podido ser identificados si se hubiera cubierto otro alcance, aplicado otra metodología o tenido acceso a otra información y/o documentación provista por los responsables de brindar las respuestas a los requerimientos de este Servicio Auditor.

En ese entendimiento, todo nuestro trabajo se basó en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Sin perjuicio que en el desempeño de la labor de auditoría puedan realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como procedera informar -según los lineamientos del Código de Ética- en caso de observarse una irregularidad. Es responsabilidad de la Dirección de Integridad Institucional la prevención e investigación de aquellas conductas de los agentes que resultaren contrarias a los deberes y pautas de comportamiento ético. En consecuencia, deberá disponer y/o proponer los cursos de acción aplicables ante la detección de situaciones anómalas, como resultado de las tareas propias de su competencia (Disposición AFIP N.º200-E/2017).

Se deja constancia que el presente constituye una opinión técnica de auditoría, y no un dictamen técnico operativo y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de los responsables de decisión y/o gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstos analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos. Dichos cursos de acción podrán ser adoptados tomando en cuenta los sugeridos por el Servicio de Auditoría Interna u otro superador en materia de fortalecimiento del control. Caso contrario, se entenderá que los responsables de gestión de los procesos se encuentran dispuestos a asumir la materialización del riesgo expuesto, así como sus consecuencias asociadas.

**Aclaraciones  
previas**

La información que se remite semestralmente es enviada a esta Subdirección General de Auditoría Interna por la Sección Asignaciones, dependiente de la Dirección de Personal (SDG RHH). Dicha Dirección informó las novedades correspondientes al 1° semestre de 2020 mediante la Nota NO-2020-00413162-AFIP-DIPERS#SDGRHH del 13/07/2020.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
CD	MGS	JDC	GVG	CCG	MFR	EMB	GNC

**Relevamientos, Verificaciones  
y/o Constataciones**

Esta Auditoría Interna procedió a verificar la información brindada por la Dirección de Personal relacionada con el personal adscripto correspondiente al 1° semestre de 2020 – Nota NO-2020-00413162-AFIP-DIPERS#SDGRHH - del 13/07/2020 con la información obrante en SARHA, módulo “Estructura > Análisis > Situación de Revista > Adscripto”.

Asimismo, se analizaron los actos dispositivos del personal adscripto según el siguiente detalle:

**Adscripciones vigentes - 1° semestre 2020**

Personal de AFIP en otro Organismo	Acto Dispositivo	Desde	Hasta	Comentarios	Estado Actual
XXX	RC 20/94 DGI - 123 SIP	12/06/1994	-	"...a partir del 12 de junio de 1994 y mientras subsistan las necesidades que dieron origen al presente acto en la Dirección Nacional de Investigación y Análisis Fiscal."	Vigente
XXX	RECFO-2020-8-E-AFIP-AFIP	15/04/2020	15/04/2021	Adscripción en AFI. Acto dispositivo no visualizado por ser de carácter reservado.	Vigente
XXX	DISP. N.º276/98 AFIP - RES 251 SH	14/04/1998	-	"...hasta que cesen las razones de servicio que motivaran el dictado de las Resoluciones invocadas...en la Dirección Nacional de Impuestos".	Vigente
XXX	RFCIN-2020-1-E-AFIP-AFIP	17/06/2020	17/06/2021	"adscríbase en la Dirección General de Despacho y Decretos de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación... a partir de la fecha de notificación de la presente y por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos".	Vigente
XXX	RECFO-2020-8-E-AFIP-AFIP	17/04/2020	-	Adscripción en AFI. Acto dispositivo no visualizado por ser de carácter reservado.	Vigente
XXX	RC 28/94 DGI - 155 SIP	07/06/1990	-	"...y por el término que dure la necesidad de incrementar temporalmente el personal de dicha Dirección Nacional de Impuestos".	Vigente

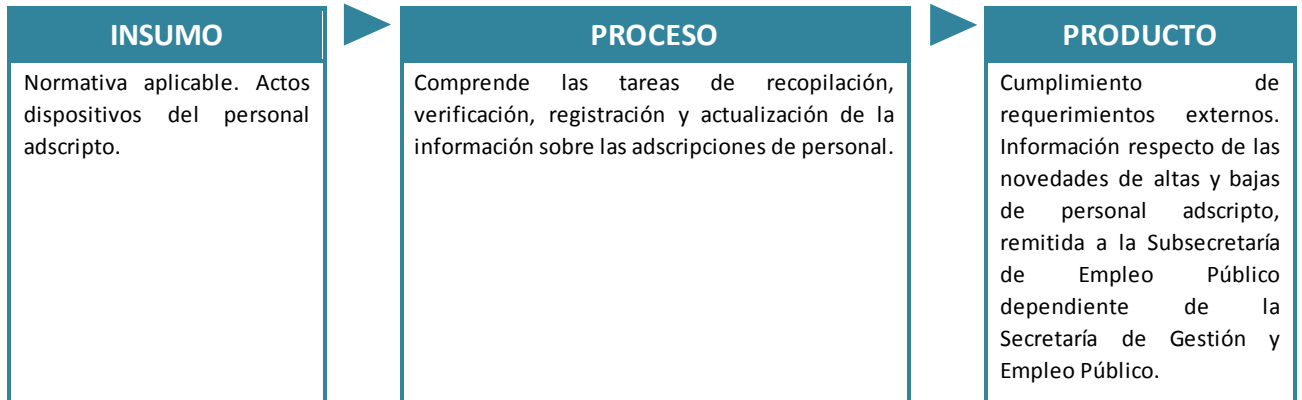
Por último, se verificó que se registró el alta de tres (3) agentes al Régimen de Adscripciones durante el período informado, totalizando seis (6) agentes afectados a dicho régimen. En tal sentido, el Organismo mantiene tres (3) agentes adscriptos en el Ministerio de Economía, dos (2) agentes en la Agencia Federal de Inteligencia y uno (1) en la Dirección General de Despacho y Decretos de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación representando el 0,03% del personal del Organismo al 30/06/2020. Cabe mencionar que esta Instancia remitió la documentación requerida por la Subsecretaría de Empleo Público dependiente de la Secretaría de Gestión y Empleo Público a través del sistema GDE mediante la Nota NO-2020-00418190-AFIP-SDGAUI del 15/07/2020.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
CD	MGS	JDC	GVG	CCG	MFR	EMB	GNC



**Unidad auditable y Normativa aplicable**

**Unidad auditable**



<b>Riesgos relevantes</b>	1. <b>Incumplimiento del Decreto N.°639/2002:</b> Incumplimiento de las acciones previstas respecto a las obligaciones, al registro y la actualización de las adscripciones registradas en el Organismo.
<b>Controles asociados auditados (*)</b>	1.1. <b>Procedimientos Normados:</b> El procedimiento debe ajustarse a lo normado por el Decreto N.°639/2002. Es parte del control la supervisión de su cumplimiento por las jefaturas correspondientes, incorporando particularmente mecanismos de revisión periódicos respecto de las altas y bajas del personal adscripto.
<b>Objetivos de Auditoría (**)</b>	1.1.1. ¿La información referente a personal adscripto se encuentra actualizada? (AP) (RVC)

(\*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(\*\*) Referencias: (AP): Aclaraciones Previas - (RVC): Relevamientos, Verificaciones y/o Constataciones

**Normativa aplicable**

	Norma	Vigencia
<b>Normativa general</b>	<b>Resolución RESOL-2019-290-APN-SIGEN</b> - Aprobación del "Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno".	20/08/2019
	<b>Resolución N.°172/2014 (SGN)</b> - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional.	04/12/2014
	<b>Resolución N.°45/2003 (SGN)</b> - Papeles de trabajo.	12/05/2003
	<b>Resolución N.°152/2002 (SGN)</b> - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	<b>Disposición DI-2019-7-E-AFIP-SDGAUI:</b> Manual de Auditoría Interna V.6.2.	20/05/2019
	<b>Instrucción General N.°01/2016 (AFIP)</b> - Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna (Unidad de Auditoría Interna).	01/03/2016
	<b>Instrucción General N.°01/2016 (SDG AUI)</b> - Instrucción General N.°01/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme Punto XI - Disp. Grales., Apartado 7.	09/03/2016

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
CD	MGS	JDC	GVG	CCG	MFR	EMB	GNC

Normativa específica	Norma	Vigencia
	<b>Decreto N.°1006/2002 (PEN)</b> - Exceptúase de las "Normas para el Trámite de Adscripciones de Personal", establecidas por el Decreto N.°639/2002, al personal del Tribunal Fiscal de la Nación, de la Administración Federal de Ingresos Públicos y del Ministerio de Economía.	13/06/2002
	<b>Decreto N.°639/2002 (PEN)</b> - Apruébanse las Normas para el Trámite de Adscripciones de Personal. Término. Competencia para disponer adscripciones. Restricciones. Traslados o transferencias. Control. Cese anticipado. Comunicación periódica a cargo de las Unidades de Auditoría Interna.	22/04/2002
	<b>Resolución N.°06/2003 (ex SGP)</b> - Procedimiento a seguir para la remisión de la nómina de personal adscripto.	21/01/2003
<b>Resolución N.°01/2001 (ex SGP)</b> - Se aprueba el Sistema de Información - Personal Adscripto (implementado por Res. N.°09/01 ex SGP y ratificado por la Res. N.°07/2002 ex SGP).	11/04/2001	

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
CD	MGS	JDC	GVG	CCG	MFR	EMB	GNC

Datos Referenciales

	Cargo	Título, apellido y nombre
Equipo de Auditoría	Subdirectora General de Auditoría Interna	Cont. Púb. CAMILLETTI, Gabriela Noemí
	Director Auditoría de Procesos Centrales	Cont. Púb. RODRÍGUEZ, Mariano Fabio
	Jefa de Departamento Auditoría de Gestión de Recursos	Cont. Púb. GARCÍA, Gabriela Verónica
	Jefe de División Auditoría de Cumplimiento Financiero y Patrimonial	Cont. Púb. CASTELO, Javier Darío
	Supervisora	Cont. Púb. STEINBAUM, María Gabriela
	Auditor	Cont. Púb. DI CASAGRANDE, César

	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
Subdirección General de Recursos Humanos	Subdirector General de la Subdirección General de Recursos Humanos	Lic. Pablo Brula (hasta el 12/06/2020) Sin designar (desde el 13/06/2020)	Lic. BRULA, Pablo Alejandro (desde el 13/12/2019 hasta el 12/06/2020) Sin designar (desde el 13/06/2020)
	Directora de la Dirección de Personal	Sin designar (hasta el 24/06/2020) CP SOBRADO FERNANDEZ, María Asunción (desde el 25/06/2020)	Sin designar (desde el 13/12/2019 hasta el 24/06/2020) CP. SOBRADO FERNANDEZ, María Asunción (desde el 25/06/2020)
	Jefa de Departamento Administración de Personal	Act. GONZALEZ SANGUINETTI, Guadalupe	C.P. CREMASCHI, María del Carmen (hasta el 03/03/2020) Act. GONZALEZ SANGUINETTI, Guadalupe (desde el 04/03/2020)
	Jefa de División Gestión de Personal	Lic. AQUARO, Julieta Romina	Act. GONZALEZ SANGUINETI, Guadalupe (hasta el 03/03/2020) Lic. AQUARO, Julieta Romina (desde el 04/03/2020)
	Jefa de Sección Asignaciones	Sra. STEIN KARO, Leila	Lic. AQUARO, Julieta Romina (hasta el 03/03/2020) Sra. STEIN KARO, Leila Alejandra (desde el 04/03/2020)

TAREAS REALIZADAS:

- Se cotejó la información proporcionada por la Dirección de Personal con la obrante en el SARHA, módulo "Estructura > Análisis > Personal Situación de Revista > Adscripto".
- Se analizaron los actos dispositivos del personal adscripto.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
CD	MGS	JDC	GVG	CCG	MFR	EMB	GNC

### Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

#### COMUNICACIONES ENVIADAS

Área	Fecha	Comunicación	Asunto
<b>Subdirección General de Recursos Humanos</b>			
	10/07/2020	NO-2020-00408978-AFIP-SDGAUI	Comunicación de inicio de auditoría.
<b>Dirección de Personal (SDG RHH)</b>			
	08/07/2020	Correo s/N.º (DI AUPC)	Solicitud de información.
<b>Departamento Administración de Personal (SDG RHH)</b>			
	11/06/2020	Correo Oficial N.º06/2020 (DE AUGR)	Solicitud de información.
	03/07/2020	Correo Oficial N.º16/2020 (DE AUGR)	Solicitud de información.

#### COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área	Fecha	Comunicación	Asunto
<b>Departamento Administración de Personal (SDG RHH)</b>			
	13/07/2020	NO-2020-00413162-AFIP-DIPERS#SDGRHH	Respuesta a solicitud de información.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
CD	MGS	JDC	GVG	CCG	MFR	EMB	GNC



Administración Federal de Ingresos Públicos  
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** IRAI EF CCP 09/2020 vSIGEN

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

